

Precios de suscripción

| | Pesetas |
|---------------|---------|
| Un mes... | 2 |
| Tres meses... | 5'50 |
| Seis meses... | 10'50 |
| Un año... | 20'50 |
| Un mes... | 2'50 |
| Tres meses... | 7 |
| Seis meses... | 12'50 |
| Un año... | 24 |

Números sueltos, 25 centimos de peseta cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (n. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 15 de Noviembre.)

GOBIERNO CIVIL

CONVOCATORIA

No habiendo celebrado sesión la Excm. Diputación el día 13 del que rige, por no reunirse tampoco número suficiente de señores Diputados, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 62 de la ley Provincial y de conformidad con el Real decreto de 13 de Abril de 1909, convocar á dicha Corporación para que conforme determina el artículo 55 de la citada ley, se reuna el día 24 del actual á las doce, en su Palacio, al objeto de dar principio á las sesiones que han de celebrarse durante el segundo semestre del presente año; interesando nuevamente la más puntual asistencia á fin de no tener necesidad de hacer efectivos los correctivos cuya imposición autoriza la ley.

Logroño 16 de Noviembre de 1909.

El Gobernador, José Echanove

MINAS

2405

En el Registro de los ramos de Fomento de este Gobierno, ha ingresado una solicitud suscrita por D.ª Josefa Irazu é Irastorza, viuda de Ostolaza, vecina de Amravietta (Vizcaya), renunciando á la concesión minera de hierro, titulada Teresa, núm. 2154, sita en término municipal de Mansilla de la Sierra.

Dicha señora no es concesionaria de la referida mina; por lo cual, carece de personalidad para la expresada renuncia.

En su virtud, este Gobierno ha dictado providencia desestimando la indicada solicitud.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de la referida D.ª Josefa Irazu, á los efectos que haya lugar contra la desestimación indicada, en el término de 30 días, para ante el Ministerio de Fomento, según el artículo 88 de la ley de Minas.

Logroño 16 de Noviembre de 1909.—El Ingeniero Jefe, Pedro Bianchi.

Delegación de Hacienda

Montes públicos á cargo del Ministerio de Hacienda

ANUNCIO

2366

Con sujeción al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias inserto en el BOLETIN OFICIAL número 210, correspondiente al día 24 de Septiembre último, y á las económicas que se encuentran á disposición del público en el sitio en que ha de verificarse la licitación, se sacan á subasta segunda en las fechas que se expresan y tipos de tasación que se mencionan, los productos que se detallan en la adjunta relación.

Los Alcaldes de los pueblos donde se celebren las subastas, darán cuenta á esta Delegación del resultado de aquellas, tan pronto tengan lugar, y remitirán oportunamente copia del acta de las mismas, aprobada por el Ayuntamiento, debiendo solicitar

con la debida antelación la asistencia al acto de una pareja de la Guardia civil, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 7.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 14 de Agosto de 1900.

Logroño 10 de Noviembre de 1909.—L. Rivas.

RELACION de los montes en los cuales se ha de subastar el aprovechamiento de casa por todo el año fo- restal de 1909 á 1910, con arreglo al pliego de condiciones que se menciona en el anuncio

| TÉRMINO MUNICIPAL | NOMBRE DEL MONTE | PERTENENCIA | Número de escopetas | TASACIÓN Pesetas | FECHAS en que han de verificarse las subastas | | |
|--------------------------------|-----------------------------|--------------------------------|---------------------|------------------|-----------------------------------------------|-----------|------|
| | | | | | DÍA | MES | HORA |
| Aguilar del río Alhama Bezaros | Monogro Las Santas y Dehesa | Aguilar del río Alhama Bezaros | 5 | 50 | 30 | Noviembre | 11 |
| | | | 4 | 40 | 30 | Noviembre | 11 |

Logroño 6 de Noviembre de 1909.—El Ingeniero Jefe de la Región, Emilio Torre y Bayo.

Administración de Hacienda

Propiedades

ANUNCIO

2426

Solicitada por D. Romualdo García Umbría, vecino de San Román de Cameros, la adjudicación de una parcela enclavada en el kilómetro 23, hectómetro 9 de la carretera de tercer orden de Piqueras á Logroño, que mide una superficie de 26 centiáreas y linda al Norte, con la cuneta de la carretera; Oeste, con terreno de otra parcela; Sur, con huerta de D. Romualdo García Umbría, y Este, la citada carretera; se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 de la Instrucción de 20 de Marzo de 1865, para que, los que se crean con derecho á la mencionada parcela, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en esta Administración de Hacienda, dentro del término de treinta días, á contar del siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Logroño 13 de Noviembre de 1909.—El Administrador de Hacienda, P. I., Francisco Alamán.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

2424

Renta del alcohol

El día 25 del actual, á las once de su mañana, tendrá lugar en esta Delegación la venta en pública subasta de las mercancías que se detallan á continuación:

LOTE UNICO

| | VALORACIÓN |
|------------------------------------------------|---------------|
| | Ptas. Cts. |
| 132 litros anisado, de 39º grados centesimales | 105 60 |
| Un barril envase. | 10 |
| TOTAL | 115 60 |

Lo que se anuncia al público

para su conocimiento, debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra la tasación.

Logroño 13 de Noviembre de 1909.—El Administrador de Hacienda, P. I., Francisco Alamán.—Y.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Sección Judicial

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

2372

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal suplente de Uruñuela, partido judicial de Nájera, que se proveerá por la Sala de gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerlo dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de gobierno, en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 6 de Noviembre de 1909.—El Secretario de gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

2369

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Arnedo, partido judicial de Arnedo, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerlo dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de gobierno, en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 6 de Noviembre de 1909.—El Secretario de gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

2571

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Laguna de Cameros, partido judicial de Torrecilla de Cameros, que se proveerá por la Sala de gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen ob-

tenerlo dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de gobierno, en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 6 de Noviembre de 1909.—El Secretario de gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

2392

Don Isidoro Coloma Quevedo, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Carranza Alonso, de 27 años, hijo de Andrés y de Angela, natural de Treviana (Haro), casado, carretero, vecino que ha sido de Logroño y de ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia judicial en la causa que se le sigue sobre hurto, á prestar declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde parándole el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á mi disposición y con las seguridades debidas en la cárcel de este partido.

Dado en Logroño, á once de Noviembre de mil novecientos nueve.—Isidoro Coloma.—Por su mandado, Pablo Apellaniz.

JUZGADOS MUNICIPALES

2344

Don Arturo Garnica Bobadilla, Juez municipal de esta villa de Baños de río Tobía.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye contra Angel Campo, Martín Uruñuela, Aurelio Garnica, Eusebio Bobadilla, Juan Miera y Segundo Abalos, sobre exacción de multas impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de esta provincia, tengo acordado que el día primero de Diciembre próximo venidero y hora de las diez de la mañana se saquen á pública subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado las fincas y bienes siguientes.

De la pertenencia de Angel Campo:

Una finca rústica, sita en el término de Valde-Bobadilla, de cabidad de una fanega, ó sean

veinte áreas y noventa y seis centiáreas; que linda Norte, herederos de Matías Campo; Sur, barranco; Este, herederos de Isidro Campo; Oeste, Baltasar Sobrón; tasada en noventa y cinco pesetas.

De la pertenencia de Martin Uruñuela:

Una finca en Valde San Millán, de una fanega y un celemin, ó sean treinta y una áreas y treinta y cinco centiáreas; que linda Norte, Petra Frías; Sur, Pedro Loza; Este, Matías Sobrón, y Oeste, ribazo; tasada en cincuenta pesetas.

De la pertenencia de Aurelio Garnica:

Una finca rústica, en Pieza-Redonda; de cabidad de cincuenta y una áreas veinte centiáreas; que linda Norte, Salazar; Sur, Egidos de Villa; Este, tierra de Valvanera, y Oeste, Pablo Palacios; tasada en cuatrocientas ochenta pesetas.

Otra en Valde los ríos; de fanega y media de tierra, ó sean treinta y una áreas y sesenta y cinco centiáreas; que linda Este, un lleco; Oeste, Eusebio Bobadilla; Sur, Egidos de villa, y Norte, Vicente Lacalle; tasada en trescientas pesetas.

De la pertenencia de Eusebio Bobadilla:

Una finca rústica, en Valde-Vigas; de una fanega ó sean veinte áreas y noventa centiáreas; que linda Norte, Jerónimo Jadraque; Sur, Francisco Jadraque; Este, lleco, y Oeste, barranco; tasada en cien pesetas.

De la pertenencia de Segundo Abalos:

Una finca rústica, en el término de la Horca vieja; de cabidad de diez y seis áreas y veinticinco centiáreas; que linda Norte, Pedro Espiga; Sur, Francisco Moreno; Este, Pedro Espiga, y Oeste, camino; tasada en cien pesetas.

Otra en Pradillo, de diez áreas y treinta centiáreas; que linda Norte, Angel Peña; Sur, Juan Monasterio; Este, Francisco Moreno, y Oeste, Pedro Espiga; tasada en setenta y cinco pesetas.

De la pertenencia de Juan Miera:

Media docena de sillas de madera de haya, con asiento y respaldo de cartón pasta; tasada en veinticuatro pesetas. Referidas sillas estarán expuestas al público con cuatro días de anticipación, en la Secretaría del Juzgado municipal.

Los licitadores, para tomar parte en dichas subastas, habrán de depositar previamente en la me-

sa del Juzgado el diez por ciento del importe de la tasación, no admitiendo postura que no cubra las dos terceras partes.

Y se hace presente que no existiendo título de propiedad á nombre de los dueños á los cuales se les ha embargado, se suplirá con arreglo á la ley Hipotecaria.

Dado en Baños de río Tobía á cinco de Noviembre de mil novecientos nueve.—El Juez municipal, Arturo Garnica.—El Secretario, Román Samaniego.

Anuncios oficiales

NIEVA DE CAMEROS

Por dimisión del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Médico de esta villa y su anejo de Montemediano, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por la asistencia de familias pobres, más 1.500 pesetas que recibirá por los pudientes, pagaderas bien en metálico ó en grano, todo ello pagado por trimestres vencidos.

Los aspirantes habrán de hacer constar en su solicitud los méritos adquiridos en la hoja de servicios, entendiéndose que el plazo para solicitar es de treinta días, contados desde el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Nieva de Cameros 8 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Benito Pérez.

BRINAS

2362

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de esta villa para el próximo año de 1910, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por cuantos lo deseen.

Brinas 7 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Optato Cuellar.

CUZCURRITA

2361

Para que puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que crean convenientes, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, quedan expuestos al público los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de esta villa, para el próximo año de 1910, así como también el padrón de carruajes de lujo y la matrícula industrial.

Cuzcurrita 9 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Luis Salcedo y Rubio.

LUMBRERAS

2377

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y urbana, así como el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial de este término municipal para el año de 1910, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Lumbreras 7 de Noviembre de 1909.—Por acuerdo de la Junta; El Secretario, Angel Achirica.

CORDOVIN

2335

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana, así como la matrícula de subsidio industrial y padrón de cédulas personales de este término municipal para el año próximo de 1910, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que sean examinados por los contribuyentes que lo deseen y puedan presentar las reclamaciones oportunas.

Cordovin 7 de Noviembre 1909.—El Alcalde, Tomás Cañas.

CIRUEÑA

2321

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de esta villa, para el año próximo de 1910, así como también el padrón de cédulas personales y matrícula de subsidio industrial, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días los repartos y matrícula, y por el de ocho el padrón de cédulas, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cirueña 5 de Noviembre 1909.—El Alcalde, Perfecto Díez.

ZARRATÓN

2379

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, de este término municipal, para el próximo año de 1910, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, dentro de cuyo plazo pueden ser examinados y reclamar de agravio, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Zarratón 10 Noviembre 1909.—El Alcalde, Antonio Negueruela.

AJAMIL

2380

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, así como el padrón de cédulas personales y la matrícula de subsidio industrial para el próximo año de 1910, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y quince días, respectivamente, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean justas.

Ajamil 7 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Benito León.

TRICIO

2382

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de esta villa, para el próximo año de 1910, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tricio 12 de Noviembre 1909.—El Alcalde, Julián Pérez.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO

2395

El Oficial del Detall del Parque Administrativo de suministro de esta plaza;

Hace saber: Que el día veinticinco del actual á las once en punto de su mañana, se celebrará público concurso de compras de los artículos cebada, paja para pienso, leña gruesa, carbón de cok y paja larga de centeno, con destino á este Parque administrativo de suministro, bajo las bases y condiciones que, en las oficinas de dicho establecimiento, estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde, cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Logroño 13 de Noviembre de 1909.—José Gilabert.

Ayuntamiento constitucional de Azofra

2238

Don Julián Matute, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Azofra;

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día treinta y uno del actual, se encuentra el siguiente

Particular:—«En tal estado, visto el déficit de 4.520'97 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1910, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 4.520'97 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 13 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque le permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las especies de paja, leña y patatas que se consuman en esta localidad durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.º del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 452.097 kilogramos entre las tres especies en todo el año, que viene á producir exactamente las 4.520'97 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.º y 3.º de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.º de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.º de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—José Loma Osorio.—Francisco Lacalle.—Eladio López.—Abundio Alvarez.—Juan Quiroga.—Jesús Arciniega.—Aniceto Martínez.—Julio Martínez.—Antonio Glera.—Gumersindo López.—Quintín Martínez.—Luis Sáenz.—Gaspar Glera.—Julián Matute, Secretario.»

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Azofra á treinta y uno de Octubre de mil novecientos nueve.—El Secretario, Julián Matute.—V.º B.º: El Alcalde, José Loma Osorio.

TARIFA QUE SE CITA:

| ARTÍCULOS | UNIDAD | NÚMERO de unidades que se calculan de consumo | PRECIO medio de la unidad — Pesetas | DERECHOS en unidad — Pesetas | PRODUCTO anual calculado — Pesetas |
|-------------------|-----------|-----------------------------------------------|-------------------------------------|------------------------------|------------------------------------|
| Paja de cereales. | Kilogramo | 163645 | 0 05 | 0 01 | 1636 45 |
| Leña. | Id. | 180326 | 0 06 | 0 01 | 1803 26 |
| Patatas. | Id. | 108126 | 0 07 | 0 01 | 1081 26 |
| TOTAL..... | | 452097 | " " | " " | 4520 97 |

Azofra 31 de Octubre de 1909.—El Alcalde Presidente, José Loma Osorio.—El Secretario, Julián Matute.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LOGROÑO

2803

Año de 1909

Mes de Noviembre

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, Circular de 1.º de Junio siguiente, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes aclaratorias de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

| CAPÍTULOS | CONCEPTOS | CANTIDAD autorizada en el presupuesto | | GASTOS OBLIGATORIOS | | | | GASTOS VOLUNTARIOS | | TOTAL | |
|-----------|--------------------------------------|---------------------------------------|------|---------------------|------|-------------------|------|--------------------|------|----------|------|
| | | Pesetas. | Cts. | De inmediato pago | | De diferible pago | | Pesetas. | Cts. | Pesetas. | Cts. |
| | | | | Pesetas. | Cts. | Pesetas. | Cts. | | | | |
| 1.º | Administración provincial.—Personal. | 73180 | 11 | 4990 | 66 | 367 | 50 | " | " | 5358 | 16 |
| 2.º 1.º | Administración provincial.—Material. | 9302 | 90 | 1000 | " | 1000 | " | " | " | 2000 | " |
| 2.º 2.º | Servicios generales. | 20086 | 69 | 3583 | 33 | " | " | " | " | 3583 | 33 |
| 3.º | Obras obligatorias. | 54929 | 70 | 2774 | 62 | 17 | 10 | " | " | 2791 | 72 |
| 4.º | Cargas. | 202488 | 59 | 2604 | 72 | " | " | " | " | 2604 | 72 |
| 5.º | Instrucción pública. | 391496 | 44 | 5145 | 81 | " | " | " | " | 5145 | 81 |
| 6.º | Beneficencia. | 539715 | 02 | 59930 | 96 | " | " | " | " | 59930 | 96 |
| 7.º | Corrección pública. | 44812 | 32 | 4808 | 02 | " | " | " | " | 4808 | 02 |
| 8.º | Imprevistos. | 64316 | 52 | 1471 | 33 | 1000 | " | " | " | 2471 | 33 |
| 9.º | Nuevos establecimientos. | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " |
| 10.º | Carreteras. | 30403 | 73 | 4000 | " | " | " | " | " | 4000 | " |
| 11.º | Obras diversas. | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " |
| 12.º | Otros gastos. | 415909 | 62 | 31051 | 51 | 2375 | " | 1000 | " | 34426 | 51 |
| TOTAL. | | 1846641 | 64 | 121360 | 96 | 4759 | 60 | 1000 | " | 127120 | 56 |

Logroño 1.º de Noviembre de 1909.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, El M. de San Nicolás. Aprobada por la Excm. Comisión provincial en sesión celebrada el día 6 del actual.—Logroño 8 de Noviembre de 1909.—El Vicepresidente, Pedro Ruiz Santolaya.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BRIONES

2363

Año de 1909

Mes de Octubre

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

| CAPÍTULOS | CONCEPTOS | CANTIDAD autorizada en el presupuesto | | GASTOS OBLIGATORIOS | | | | GASTOS VOLUNTARIOS | | TOTAL | |
|-----------|------------------------------|---------------------------------------|------|---------------------|------|-------------------|------|--------------------|------|----------|------|
| | | Pesetas. | Cts. | De inmediato pago | | De diferible pago | | Pesetas. | Cts. | Pesetas. | Cts. |
| | | | | Pesetas. | Cts. | Pesetas. | Cts. | | | | |
| 1.º | Gastos del Ayuntamiento. | 4227 | 17 | 645 | 99 | " | " | " | " | 645 | 99 |
| 2.º | Policia de seguridad. | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " |
| 3.º | Policia urbana y rural. | 10659 | 69 | 1144 | 89 | " | " | " | " | 1144 | 89 |
| 4.º | Instrucción pública. | 600 | " | 125 | " | " | " | " | " | 125 | " |
| 5.º | Beneficencia. | 4230 | 03 | 78 | 20 | 21 | 05 | " | " | 99 | 25 |
| 6.º | Obras públicas. | 1491 | 25 | 22 | 81 | 89 | 25 | " | " | 112 | 06 |
| 7.º | Corrección pública. | 750 | " | " | " | " | " | " | " | " | " |
| 8.º | Montes. | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " |
| 9.º | Cargas. | 25446 | 40 | 1947 | 29 | " | " | 464 | 65 | 2411 | 94 |
| 10.º | Obras de nueva construcción. | 3500 | " | " | " | " | " | " | " | " | " |
| 11.º | Imprevistos. | 1580 | 37 | 30 | " | 14 | 50 | " | " | 44 | 50 |
| 12.º | Resultas. | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " |
| TOTAL. | | | | | | | | | | 4583 | 63 |

La presente distribución asciende á la expresada suma de cuatro mil quinientas ochenta y tres pesetas sesenta y tres céntimos y ha sido acordada por el Ayuntamiento en sesión de dos de Noviembre.

Briones 25 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Julio Gill de la Cuesta.—El Secretario, Andrés Castrejana.